



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 73 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/462)]

58/43. Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que hace un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, con arreglo a, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hayan adoptado las partes, incluido el uso más efectivo de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención de conflictos armados y observando todas las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relacionadas con este asunto,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados de las regiones de tensión para evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación, entre otros, de terceras partes, de organizaciones regionales o de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y señalando que esas medidas de fomento de

la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y contribuido al progreso en la situación socioeconómica de sus poblaciones,

Preocupada por el hecho de que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, puede contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, y en particular su Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que inicien un proceso de consultas y diálogo, sin condiciones previas, en las regiones de tensión;

4. *Insta* a que los Estados cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que sean partes;

5. *Insta también*, en el contexto de la adopción de medidas de fomento de la confianza, a que se mantenga el equilibrio militar entre los Estados de las regiones de tensión de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos;

6. *Alienta* la promoción de medidas unilaterales, bilaterales y regionales de fomento de la confianza para evitar los conflictos e impedir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

7. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros con miras a explorar las posibilidades de promover las iniciativas encaminadas a la adopción de medidas de fomento de la confianza en los contextos regional y subregional y, en particular, en las regiones de tensión;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre el tema en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

*71ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003*